



ASOCIACION COLOMBO JAPONESA

NIT 891.300.179

El suscrito representante legal y revisor fiscal de la **ASOCIACION COLOMBO JAPONESA** identificada con NIT No. 891.300.179-1 se permiten,

CERTIFICAR:

1. Que la Asociación Colombo Japonesa identificada con el NIT No. 891.300.179-1, se encuentra legalmente constituida mediante resolución 71 de agosto 1° de 1952, donde el Ministerio de Justicia reconoció la personería jurídica y que se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cali desde el 17 de septiembre de 2004 bajo el número 7009-50
2. Que durante el año gravable 2021 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el estatuto tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el artículo 364-5 E. T.
3. Que, la Asociación Colombo Japonesa identificada con el NIT 891.300.179 cumplió con la obligación de presentar la declaración de Renta por el año gravable 2020, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
4. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad y los registros de la Asociación Colombo Japonesa identificada con el NIT 891.300.179-1.
5. Que nuestras actividades ofrecen fácil acceso a la comunidad sin ningún tipo de restricción, divulgando y promoviendo sus actividades mediante diversos canales de publicidad, tales como plataformas digitales, revistas, folletos, volantes, convenios con diferentes entidades, divulgación en las universidades del sector, entre otros.
6. Que la actividad principal meritoria es la de difundir el idioma japonés, la cual se encuentra autorizada como *educación para el trabajo y el desarrollo humano* (literal d Numeral 1 del artículo 359 del ET) por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Cali, mediante la resolución No. 4143.0.21.8770 de octubre 17 de 2014.  
Igualmente, la divulgación de la cultura japonesa mediante las actividades de artes marciales, culinaria, etc. las cobija la actividad meritoria establecida en el numeral 3° del artículo 359 ET. las cuales corresponde a actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
7. Que los aportes de los asociados no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.



ASOCIACION COLOMBO JAPONESA

NIT 891.300.179

---

8. Que ni los fundadores ni los asociados reciben de la Asociación, en ningún momento suma alguna como reparto de utilidades. Ni los excedentes, ni valorizaciones, ventas o beneficios que obtiene, ingresan al patrimonio de los asociados, ni por intermedio de una persona natural o jurídica; Todos sus excedentes, cuando los hay, son destinados a los fines de su objeto social y de las actividades meritorias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2022.

Ana Milena Yoshioka Vargas

Representante Legal

C. C. 31.403.737

Viviana Espinosa Ortega

Revisora Fiscal

C.C. 31.939.154

T.P 29.689-T